ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/3886 *Aprobado el Padrón de Ayuda Domiciliaria, correspondiente a Junio de 2018, Ayuntamiento de Linares.*

Edicto

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía núm. 2018-4156, dictada con fecha de 4 de septiembre de 2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Ayuda a domicilio, referidos todos ellos al ejercicio de junio, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Área de Gestión Tributaria del ayuntamiento de Linares y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto 3 de septiembre a 3 octubre 2018 correspondiente al año2018 mes de junio, en:

Localidad: LINARES.

Oficina de Recaudación: Entidad Bancaria colaboradora. Caja Granada Mare Nostrum.

Concepto: Padrón de Ayuda a Domicilio.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de Caja Granada, Mare Nostrum.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de

cve: BOP-2018-3886
Verificable en https://bop.dipujaen.es

demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, a 03 de Septiembre de 2018.- El Primer Teniente de Alcalde, JOAQUÍN ROBLES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-3886
Verificable en https://bop.dipujaen.es